



RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2017 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 10 DE MAYO DE 2017 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE METIL CLORPIRIFOS 22,4% [EC] P/V Y SPIROTETRAMAT 10% [EC] P/V PARA EL CONTROL DE MELAZO/COTONET (*Pseudococcidae*) EN GRANADO

Mediante la presente resolución se modifica el punto **SEGUNDO** y el **ANEXO** de la Resolución de Autorización Excepcional de 10 de mayo de 2017 para la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de metil clorpirifos 22,4% [EC] p/v y spirotetramat 10% [EC] p/v para el control de melazo/cotonet (*Pseudococcidae*) en el cultivo del granado.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalitat de Valencia, la cual basándose en el establecimiento de un nuevo LMR (pasa de 0,1 mg/kg a 0,5 mg/kg) para el Spirotetramat en el cultivo del granado, según el Reglamento (UE) 2017/1016 de la Comisión de 14 de junio de 2017, por el que se modifican los anexos II, III, IV del Reglamento (CE) nº. 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los límites máximos de residuos (LMR) para el Spirotetramat; solicita, la modificación del número de aplicaciones (de 1 aplicación a 2 aplicaciones), el intervalo entre aplicaciones (14 días) y el plazo de seguridad (de 60 días a 14 días) de la GAP del cultivo del granado indicada en el ANEXO de la Resolución de 10 de mayo de 2017 y la ampliación del periodo de la autorización excepcional para los formulados a base de Spirotetramat de dicha Resolución hasta el 12 de septiembre de 2017.

Así mismo, las Direcciones Generales correspondientes a las Comunidades Autónomas de Murcia, Andalucía y Extremadura solicitan la adhesión a la modificación propuesta por la Comunidad Autónoma de Valencia.

SEGUNDO.- La autorización tendrá efecto a partir del 15 de mayo de 2017 hasta el 15 de agosto de 2017 para los productos formulados a base de metil clorpirifos 22,4% [EC] p/v y desde el 15 de mayo de 2017 hasta el 12 de septiembre de 2017 para los productos formulados a base de spirotetramat 10% [EC] p/v.

ANTECEDENTES

-Resolución de 20 de Junio de 2017, por la que se modifica el **ANEXO** de la Resolución de Autorización Excepcional de 10 de mayo de 2017 para la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de metil clorpirifos 22,4% [EC] p/v y spirotetramat 10% [EC] p/v para el control de melazo/cotonet (*Pseudococcidae*) en el cultivo del granado.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura para que se incluya a la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Resolución de 10 de mayo de 2017.



-Resolución de 15 de Junio de 2017, por la que se modifica el **ANEXO** de la Resolución de Autorización Excepcional de 10 de mayo de 2017 para la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de metil clorpirifos 22,4% [EC] p/v y spirotetramat 10% [EC] p/v para el control de melazo/cotonet (*Pseudococcidae*) en el cultivo del granado.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía para que se incluya a la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Resolución de 10 de mayo de 2017.

-Resolución de 16 de Mayo de 2017, por la que se modifica el **ANEXO** de la Resolución de Autorización Excepcional de 10 de mayo de 2017 para la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de metil clorpirifos 22,4% [EC] p/v y spirotetramat 10% [EC] p/v para el control de melazo/cotonet (*Pseudococcidae*) en el cultivo del granado.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia para que se incluya a la Comunidad Autónoma de Murcia en la Resolución de 10 de mayo de 2017.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 28 de julio de 2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA



Fdo.: Valentín Almansa de Lara



ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de **metil clorpirifos 22,4% [EC] p/v** autorizados únicamente en las Comunidades Autónomas de Valencia, Murcia, Andalucía y Extremadura.
 - Cultivos: Granado
 - Uso: Tratamientos insecticidas
 - Plaga/enfermedad: Cotonet/melazo (Homopetera: *Pseudococcidae*)
 - Dosis máxima: 4 L de producto/ha
 - Aplicación: Pulverización foliar, 1 aplicación máximo por ciclo de cultivo. BBCH 69-81.
 - Plazo de seguridad: 60 días
 - Efectos de la autorización: Desde el 15 de mayo de 2017 hasta el 15 de agosto de 2017

- Productos fitosanitarios formulados a base de **spirotetramat 10% [SC] p/v** autorizados únicamente en las Comunidades Autónomas de Valencia, Murcia, Andalucía y Extremadura.
 - Cultivos: Granado
 - Uso: Tratamientos insecticidas
 - Plaga/enfermedad: Cotonet/melazo (Homopetera: *Pseudococcidae*)
 - Dosis máxima: 1,5 L de producto/ha
 - Aplicación: Pulverización foliar. 2 aplicaciones máximo por ciclo de cultivo. BBCH 69-81. Intervalo entre aplicaciones: 14 días.
 - Plazo de seguridad: 14 días
 - Efectos de la autorización: Desde el 15 de mayo de 2017 hasta el 12 de septiembre de 2017.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

1000

100